



Molt Il.lustre Ajuntament de Nules

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL MUY ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE NULES Y CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL MUY ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE NULES Y PLATGES DE NULES, MOVIMENT ASSOCIACIÓ PER LA DEFENSA DEL PATRIMONI NATURAL I CULTURAL, PARA EL EJERCICIO 2025

En la Casa Consistorial de la Muy Leal y Fidelísima Vila y Honor de Nules, a
fecha de la firma electrónica

REUNIDOS

“Don M. A. C.”, con DNI/NIF nº: XX22X1XX- J en calidad de Presidente de “Platges de Nules. Moviment-Associació per la defensa del patrimoni natural i cultural”, con domicilio en Calle San Bartolomé 76, 12520 Nules, Castellón.

“Don David García Pérez”, Alcalde-Presidente del Muy Ilustre Ayuntamiento de Nules.

“D.^a Montserrat Paricio Comins”, Secretaria General del Muy Ilustre Ayuntamiento de Nules.

INTERVIENEN

“Don M. A. C.”, de una parte y en nombre y representación de “Platges de Nules. Moviment-Associació per la defensa del patrimoni natural i cultural”, con CIF GXX44X1XX e inscrita en el Registro de Asociaciones de la Comunitat València CV-XX-06X1XX-CS, domicilio social en Calle San Bartolomé 76, 12520 Nules (Castellón), quien manifiesta que la citada asociación está debidamente registrada en el registro de asociaciones sin ánimo de lucro y que la representación es en su condición de presidente de la citada asociación, cargo que declara vigente y con facultades para formalizar el presente acto.

“Don David García Pérez”, Alcalde-Presidente, del Muy Ilustre Ayuntamiento de Nules, en virtud de lo dispuesto en el artículo 21.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y

“D.^a Montserrat Paricio Comins”, en su condición de Secretaria General del Muy Ilustre Ayuntamiento de Nules, que da fe del acto, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.h) del Real Decreto 1174/1987, de 18 de septiembre, por el que se regula el Régimen Jurídico de los Funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter estatal.

EXPONEN

Que la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local en su artículo 25 contempla, entre otras, como competencia propia la ocupación del tiempo libre y de la cultura.





Molt Il.lustre Ajuntament de Nules

“Artículo 25.

1. El Municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal en los términos previstos en este artículo.

2. El Municipio ejercerá en todo caso como competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, en las siguientes materias:

a) Urbanismo: planeamiento, gestión, ejecución y disciplina urbanística. Protección y gestión del Patrimonio histórico. Promoción y gestión de la vivienda de protección pública con criterios de sostenibilidad financiera. Conservación y rehabilitación de la edificación.

b) Medio ambiente urbano: en particular, parques y jardines públicos, gestión de los residuos sólidos urbanos y protección contra la contaminación acústica, lumínica y atmosférica en las zonas urbanas.

c) Abastecimiento de agua potable a domicilio y evacuación y tratamiento de aguas residuales.

d) Infraestructura viaria y otros equipamientos de su titularidad.

e) Evaluación e información de situaciones de necesidad social y la atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social.

f) Policía local, protección civil, prevención y extinción de incendios.

g) Tráfico, estacionamiento de vehículos y movilidad. Transporte colectivo urbano.

h) Información y promoción de la actividad turística de interés y ámbito local.

i) Ferias, abastos, mercados, lonjas y comercio ambulante.

j) Protección de la salubridad pública.

k) Cementerios y actividades funerarias.

l) Promoción del deporte e instalaciones deportivas y de ocupación del tiempo libre.

m) Promoción de la cultura y equipamientos culturales.

n) Participar en la vigilancia del cumplimiento de la escolaridad obligatoria y cooperar con las Administraciones educativas correspondientes en la obtención de los solares necesarios para la construcción de nuevos centros docentes. La conservación, mantenimiento y vigilancia de los edificios de titularidad local destinados a centros públicos de educación infantil, de educación primaria o de educación especial.

ñ) Promoción en su término municipal de la participación de los ciudadanos en el uso eficiente y sostenible de las tecnologías de la información y las comunicaciones.





Molt Il.lustre Ajuntament de Nules

3. Las competencias municipales en las materias enunciadas en este artículo se determinarán por Ley debiendo evaluar la conveniencia de la implantación de servicios locales conforme a los principios de descentralización, eficiencia, estabilidad y sostenibilidad financiera.

4. La Ley a que se refiere el apartado anterior deberá ir acompañada de una memoria económica que refleje el impacto sobre los recursos financieros de las Administraciones Públicas afectadas y el cumplimiento de los principios de estabilidad, sostenibilidad financiera y eficiencia del servicio o la actividad. La Ley debe prever la dotación de los recursos necesarios para asegurar la suficiencia financiera de las Entidades Locales sin que ello pueda conllevar, en ningún caso, un mayor gasto de las Administraciones Públicas.

Los proyectos de leyes estatales se acompañarán de un informe del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas en el que se acrediten los criterios antes señalados.

5. La Ley determinará la competencia municipal propia de que se trate, garantizando que no se produce una atribución simultánea de la misma competencia a otra Administración Pública.

El Muy Ilustre Ayuntamiento de Nules contempla como eje fundamental de sus actuaciones la participación de los distintos agentes sociales que trabajan sin ánimo de lucro desarrollando proyectos y actividades de interés benéficas y/o singulares, en el ámbito territorial de Nules.

Así pues, ambas partes han decidido incrementar, a la vez que dar una mayor estabilidad y contenido, la cooperación que tradicionalmente vienen manteniendo, siendo la materialización de dicha voluntad el presente convenio que se articula mediante las siguientes

ESTIPULACIONES

Primera.- "Platges de Nules. Moviment-Associació per la defensa del patrimoni natural i cultural" es una institución con personalidad jurídica propia y sin ánimo de lucro, cuya finalidad es propiciar el desarrollo integral y sostenible de los valores naturales y culturales integrados en el ámbito de "Platges de Nules" mediante su estudio, análisis y defensa con el fin de conseguir la protección y regeneración que aporte el equilibrio medioambiental y reconocimiento de los valores culturales e históricos. De forma concreta su ámbito de actuación abarca los siguientes valores:

1. Valores del paisaje-medioambiental que incluye el Paraje Natural Municipal de "L'Estany", la "Marjalera de Nules" (Zona de Especial Conservación ZEC en el marco de los Lugares de Importancia Comunitaria (LIC) de la Red Natura 2000 ES5222005) y los "Alguers de Borriana-Nules-Moncofa" (Lugar de Importancia Comunitaria de la Red Natura 2000, en previsión de declararse Zona de Especial Conservación ES5222007)
2. Valores arquitectónicos: La fachada histórica litoral de "les casetes" de Platges de Nules (por su singularidad y unicidad como paisaje patrimonial) y "El Faro" de la arquitecta Blanca Lleó.
3. Valores históricos. Testigo de la Memoria Histórica: El conjunto tiene un valor histórico como patrimonio histórico y militar de la Guerra Civil al ser un emplazamiento clave en la Batalla de Levante.





Molt Il.lustre Ajuntament de Nules

“Platges de Nules. Moviment-Associació per la defensa del patrimoni natural i cultural” acuerda presentar ante las autoridades las propuestas trasladadas a la asociación durante el año 2025. Para el desarrollo de los fines del párrafo anterior, son:

- Reuniones periódicas con los asociados.
- Acciones en beneficio de los fines fundacionales.

Segunda.- El Muy Ilustre Ayuntamiento de Nules se obliga a abonar a Platges de Nules, Moviment-Associació per la defensa del patrimoni natural i cultural, en concepto de subvención, para la ejecución del proyecto la **cantidad de 500 €** que se financiarán con cargo a la partida 924 48021– Participación y Asociacionismo, del Presupuesto Municipal de 2025.

Se considerarán gastos subvencionables:

- Gastos de personal: contratación de ponentes, profesores, artistas, guías turísticos y otros profesionales.
- Gastos en material diverso para actividades: fungible, libros, didáctico, fotográfico, alimenticio, de artes plásticas, teatral, electrónico, etc. (no se subvencionarán con cargo a esta convocatoria gastos de material inventariable).
- Gastos de publicidad relacionada con las actividades: diseño, producción y distribución de los mismos (todos aquellos soportes publicitarios que sean subvencionados, deberán incluir el escudo normalizado del Muy Ilustre Ayuntamiento de Nules (suministrado por el mismo).
- Alojamiento para asistentes a las actividades subvencionadas

Tercera.- Esta Corporación Municipal se obliga a abonar a la Platges de Nules. Moviment-Associació per la defensa del patrimoni natural i cultural” el importe referido en la estipulación segunda a la firma del presente convenio.

De conformidad con el artículo 88.3 del Reglamento de la Ley de Subvenciones aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio (en adelante Real Decreto 887/2006), se deberá incorporar al expediente que se tramite para cada uno de los pagos que se realicen, con carácter previo, además de nuevas certificaciones de obligaciones tributarias en el supuesto de que haya caducado su validez, informe expedido por el órgano encargado del seguimiento de aquélla en la que quede de manifiesto que:

- No ha sido dictada resolución declarativa de procedencia de reintegro de la subvención o de la pérdida del derecho al cobro de la misma por alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.
- No ha sido acordada por el órgano concedente de la subvención, como medida cautelar, la retención de los libramientos de pago de las cantidades pendientes de abonar al beneficiario referidos a la misma subvención.





Molt Il.lustre Ajuntament de Nules

Cuarta.- La citada entidad no deberá constituir garantía como condición necesaria a la percepción de la subvención, al tratarse de una entidad sin ánimo de lucro.

Quinta.- La presente subvención será compatible con otras ayudas, ingresos o recursos para el mismo Programa, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

Sexta.- La acreditación de la justificación de la realización de la subvención, se llevará a cabo mediante la presentación en el Registro General del Ayuntamiento de la documentación que integra la cuenta justificativa que establece el artículo 17.3 de la Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones del Muy Ilustre Ayuntamiento de Nules, en adelante OGS, publicada en la web municipal www.nules.es. La justificación de los gastos se realizará conforme a lo dispuesto en el citado artículo 17 de la OGS.

En todo caso, en la declaración del perceptor relativa al cumplimiento de la finalidad deberá figurar expresamente la indicación de que los gastos realizados se han utilizado en su totalidad, en el objeto del presente convenio.

Séptima.- La justificación de la totalidad de la subvención se deberá presentar antes del 31 de octubre de 2025.

Octava.- La validez y eficacia del presente convenio queda supeditada a la acreditación de la justificación de los gastos, según establece el artículo 17 de la OGS, del MI. Ayuntamiento de Nules, reuniendo las facturas los requisitos exigidos en el Real Decreto 1619/2012 de 30 de noviembre, Reglamento que regula las obligaciones de facturas y en todo caso, habrán de estar fechadas en el ejercicio económico para el que se haya concedido la subvención.

Novena.- El actual convenio quedará sujeto a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, que aprueba el Reglamento General de Subvenciones y en la Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones del Muy Ilustre Ayuntamiento de Nules.

Décima.- El presente convenio surtirá sus efectos a partir de la fecha de su aprobación hasta el 31 de octubre de 2025.

Undécima.- Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la presente subvención, podrá dar lugar a la modificación del convenio, siempre que se cumplan con las condiciones previstas en el artículo 12 de la OGS.

Duodécima.- Las partes, para cualquier cuestión derivada del presente convenio, renuncian a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles, y se someten expresamente a la Jurisdicción competente en Nules.





Molt Il.lustre Ajuntament de Nules

Y en prueba de plena conformidad con el total contenido del presente convenio, que se extiende por duplicado, lo firman los reunidos en el lugar y fecha indicados “ut supra”.

Presidente de “Platges de Nules.
Moviment-Associació per la defensa del
patrimoni natural i cultural”

L'Alcalde-President del
Molt Il·lustre Ajuntament de Nules

La Secretaria General del
Molt Il.Lustre Ajuntament de Nules

